



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su enérgico rechazo al dictado de la Resolución 1094/2024, adoptada por el Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2024, a través de la cual se eliminó la obligación de incluir señales de contenido informativo eminentemente federal en las grillas de programación de los servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital.

Asimismo, este cuerpo legislativo manifiesta su profunda preocupación por los múltiples impactos negativos de esta medida, que afecta sensiblemente a los pueblos del interior del país, y, en particular, a emisoras de contenido local y regional, medios comunitarios y cableoperadoras locales de menor escala -a quienes se aseguraba la inclusión de dicha programación-, en lo que representa un grave retroceso en materia de pluralidad informativa, diversidad cultural y desarrollo sociocultural y federal para la sociedad argentina.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene como antecedente el expediente 7450-D-2024, proyecto de mi autoría, conjuntamente con la Diputada Mónica Fein, que perdió estado parlamentario sin haber sido tratado por esta Honorable Cámara.

Motiva este proyecto de resolución la preocupante situación que atraviesan emisoras locales y comunitarias, y el grave retroceso que significó en términos de diversidad y pluralidad informativa, el dictado de la Resolución ENACOM 1094/2024, publicada el 23 de octubre en el Boletín Oficial, por medio de la cual el Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones, Juan Martín Ozores, dispuso la eliminación de la obligación de incluir en las grillas de los servicios de los operadores de cable y satelitales, señales de contenido informativo federal, tanto de interés nacional, regional, provincial como local.

La medida adoptada deroga, por un lado, la Resolución ENACOM 1491/2020, aprobatoria del “Reglamento general de los servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital”, que establecía, entre otras cuestiones, que los licenciatarios debían garantizar la emisión de ciertas señales informativas; por otro, deja sin efecto una serie de resoluciones de dicho organismo, referidas a la inclusión obligatoria de determinadas señales de contenido informativo federal y provincial, en particular, en las respectivas grillas de programación.

Esta medida se da en el marco de la desregulación planteada por las políticas gubernamentales actuales –en el marco del DNU 70/2023–, que teóricamente procura simplificar normas y facilitar la competencia entre operadores de televisión por suscripción, con el pretexto de “otorgarle al sistema de comunicaciones mayor libertad para su desarrollo” a través de “la inmediata eliminación de barreras y restricciones estatales que impiden un normal desarrollo”.



A su vez, se sostiene que la decisión apunta a *subsanan una asimetría entre los diferentes servicios de telecomunicaciones, equiparando a los servicios de radiodifusión por suscripción con los servicios de tecnología de la información (TICs) para los que rige el principio de neutralidad de la red*, de modo tal que no se puedan regular los contenidos, y excluyendo, así, a los canales que integran las grillas de las empresas de cable de la imposición que surge del artículo 65 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en términos de cuotas de programación.

Lo cierto es que las regulaciones en el orden interno que se pretenden derogar se inscriben en un amplio marco normativo con enfoque de derechos humanos, conformado por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de rango constitucional o supralegal, según el caso.

A modo ejemplificativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en su Artículo 13 establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, el cual comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la opinión consultiva 5° de 1985 ha expresado, en lo que refiere al alcance esa norma, que esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

En ese orden de ideas, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por el Estado Nacional mediante la Ley N° 26.305, establece que sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación.



En el entendimiento de que los medios de comunicación desempeñan un rol fundamental en la sociedad de la información, en distintos ámbitos de la comunidad internacional se ha recomendado la formulación de legislaciones nacionales que garanticen la independencia y pluralidad de los medios de comunicación; aspecto que ha sido receptado en las legislaciones de diversos Estados que se consideran de avanzada en la materia.

Nada de ello es posible sin la intervención del Estado como regulador de una industria que es dominada por los grandes grupos económicos concentrados.

En el ámbito local, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA) estableció, entre los objetivos a cumplir a través de los medios de comunicación y los contenidos de sus emisiones, los siguientes: la promoción del federalismo; la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población; el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural; así como el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación.

A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local, la Ley SCA estableció una serie de pautas y limitaciones en materia de cantidad de licencias, y un esquema de cuotas mínimas de programación que fijan porcentajes de producción local y propia, incluyendo noticieros o informativos locales, y destinó un capítulo al fomento de la diversidad y contenidos regionales.

Con la desregulación dispuesta por la Resolución 1094/24 del Interventor del ENACOM, se deja sin efecto una norma que pretendía asegurar que las señales más relevantes en términos formativos, culturales, informativos y locales tengan acceso equitativo a la distribución de contenidos, a través de la imposición de la obligación de garantizar que así sea a los servicios de televisión por suscripción, con independencia de la tecnología que utilicen los titulares de los mismos. Ello impacta en perjuicio de las producciones locales, el desarrollo de las identidades culturales de cada región y el fortalecimiento del federalismo, y atenta contra la pluralidad y diversidad informativa.



Lejos de nivelar el campo de juego y reducir asimetrías, en la práctica, lo que hace esta medida es reforzar la posición dominante, por un lado, de los grandes grupos que concentran tanto la generación de contenidos como su distribución y tienen la potestad de decidir arbitrariamente qué señales incluir en su programación y cuáles excluir. Por otra parte, cuando se trata de operadores locales de pequeña escala, también redundan en perjuicio de la parte más débil, pues, tal como señala Martín Becerra, la obligación de incluir en la grilla a las señales de noticias tenía como contrapartida obligar a los canales a ceder esos contenidos, por ejemplo, a un pequeño cableoperador del interior del país.

La medida impacta especialmente en los canales locales y en el universo de los medios alternativos, populares y comunitarios que quedan a merced de la voluntad de las prestadoras, y, por tanto, podrán ser excluidas de la programación pese a haber obtenido sus licencias por concurso público. En efecto, desde fines del año pasado al día de hoy se han multiplicado los casos de noticieros locales de diversas localidades que han dejado de salir al aire, y todo parece indicar que esta tendencia continuará.

Por todo lo expuesto, ante la amenaza concreta que supone la actual política gubernamental del ENACOM en materia diversidad, pluralidad de voces y federalismo para el sistema de medios de comunicación y de la información, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del proyecto de declaración.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN